



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 1 DE 56

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

PRF:	PRF: 8011013-2025-49203
HALLAZGO:	COH_13767_2024-2-AE
CUN:	AC-8011014-2025-41724
ENTIDADES AFECTADAS	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA NIT: 892.115179-0
PRESUNTOS RESPONSABLES	1. ALVARO JOSÉ DÍAZ GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.104.346, en su calidad de Alcalde del Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, durante el periodo 2020 – 2023, y representante legal del ente territorial al momento de la suscripción del contrato principal derivado del proyecto BPIN 2021002440065. 2. CUBITA ENRIQUE CAMILO SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.166.012, en su calidad de Alcalde del Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, durante el periodo 2024 – 2027, y representante legal del ente territorial encargado de las actuaciones administrativas relacionadas con el estado actual del proyecto. 3. CONSORCIO ALCANTARILLADO GUAYACANAL 2022, identificado con NIT No. 901584767-4, en su calidad de contratista de obra dentro del contrato COP-090 de 2022, derivado del proyecto BPIN 2021002440065. 4. JADER GUSTAVO CUELLO CUELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.165.716, en su calidad de representante legal del CONSORCIO ALCANTARILLADO GUAYACANAL 2022 y contratista de obra, vinculado mediante contrato desde el año 2022 hasta la fecha. 5. CONSORCIO INTERVENTORÍA ALCANTARILLADO G3, identificado con NIT No. 901606346-3, en su calidad de

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

	interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social del contrato de obra derivado del proyecto BPIN 2021002440065. 6. DANYELA ROCÍO GAMEZ ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.409.800, en su calidad de representante legal del CONSORCIO INTERVENTORÍA ALCANTARILLADO G3, vinculada mediante contrato desde el 11 de mayo de 2022 hasta la fecha.																						
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES:	<table><tr><td>Nombre Compañía Aseguradora</td><td>NACIONAL DE SEGUROS</td></tr><tr><td>NIT de la Compañía Aseguradora</td><td>860002527</td></tr><tr><td>Digito de Verificación</td><td>9</td></tr><tr><td>Vigencia de la Póliza</td><td>09/08/2024 - 05/07/2029</td></tr><tr><td>Riesgos amparados</td><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO BUEN MANEJO DEL ANTICIPO PAGO DE SALARIOS ESTABILIDAD Y CALIDAD</td></tr><tr><td>Número de Póliza</td><td>400041860</td></tr><tr><td>Valor Asegurado</td><td>15.038.284.416</td></tr><tr><td>Fecha de expedición de póliza</td><td>09/08/2024</td></tr></table> <table><tr><td>Nombre Compañía Aseguradora</td><td>SEGUROS MUNDIAL</td></tr><tr><td>NIT de la Compañía Aseguradora</td><td>860.037.013-6</td></tr><tr><td>Digito de Verificación</td><td>6</td></tr></table>	Nombre Compañía Aseguradora	NACIONAL DE SEGUROS	NIT de la Compañía Aseguradora	860002527	Digito de Verificación	9	Vigencia de la Póliza	09/08/2024 - 05/07/2029	Riesgos amparados	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO BUEN MANEJO DEL ANTICIPO PAGO DE SALARIOS ESTABILIDAD Y CALIDAD	Número de Póliza	400041860	Valor Asegurado	15.038.284.416	Fecha de expedición de póliza	09/08/2024	Nombre Compañía Aseguradora	SEGUROS MUNDIAL	NIT de la Compañía Aseguradora	860.037.013-6	Digito de Verificación	6
Nombre Compañía Aseguradora	NACIONAL DE SEGUROS																						
NIT de la Compañía Aseguradora	860002527																						
Digito de Verificación	9																						
Vigencia de la Póliza	09/08/2024 - 05/07/2029																						
Riesgos amparados	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO BUEN MANEJO DEL ANTICIPO PAGO DE SALARIOS ESTABILIDAD Y CALIDAD																						
Número de Póliza	400041860																						
Valor Asegurado	15.038.284.416																						
Fecha de expedición de póliza	09/08/2024																						
Nombre Compañía Aseguradora	SEGUROS MUNDIAL																						
NIT de la Compañía Aseguradora	860.037.013-6																						
Digito de Verificación	6																						

 CONTRALORÍA General de la República	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 07 Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad Fiscal del Sistema General de Regalías	
	FECHA: 11 de mayo de 2026	
	AUTO No. 0790	
	PÁGINA 3 DE 56	
“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”		
	Vigencia de la Póliza	22/06/2022 - 5/08/2027
	Riesgos amparados	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO BUEN MANEJO DEL ANTICIPO PAGO DE SALARIOS ESTABILIDAD Y CALIDAD
	Número de Póliza	100171632
	Valor Asegurado	941.684.368
DAÑO:	CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCO PESOS M/CTE (\$4.969.733.005) Sin indexar.	
1. ASUNTO El suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 07 doctor LAZARO DE JESUS SALCEDO CABALLERO del Grupo Interno de Trabajo para Responsabilidad Fiscal del Sistema General de Regalías de la Contraloría General de la República, procede a proferir el presente Auto “POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP-8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000. Con ocasión del HALLAZGO FISCAL No. COH_13767_2024-2-AE, realizado al MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, presentado con relación al proyecto BPIN 2021002440065, denominado “CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CORREGIMIENTOS DE GUAYACANAL, CORRAL DE PIEDRA Y ZAMBRANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) – Asignaciones Directas, por un valor total de \$20.591.655.796, correspondientes a la inversión destinada a la construcción del sistema de alcantarillado sanitario y obras complementarias en los corregimientos de Guayacanal, Corral de Piedra y Zambrano del municipio de San Juan del Cesar – La Guajira.		
Contraloría General de la República - Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad Fiscal del SGR. Carrera 69 No. 44 – 35 Edificio Paralelo 26 Piso 13° • Bogotá D.C. • Colombia Código Postal 111071•PBX 5187000• cgr@contraloria.gov.co - responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co. www.contraloriagen.gov.co		

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

2. COMPETENCIA

El contralor séptimo (07) Delegado Intersectorial del Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad Fiscal del Sistema General de Regalías es competente para tramitar proceso de responsabilidad fiscal en primera instancia por mandato expreso del artículo 54 de la ley 610 de 2000, el artículo 183 de la ley 2056 y la RESOLUCIÓN ORGANIZACIONAL OGZ- 0882-2026 de 23 de enero de 2026 y estas normas:

- Oficio con radicado No. 2025IE0072164 del veintiséis (26) de Junio de dos mil veinticinco (2025), a través del cual la Coordinadora General del Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal para los Recursos del Sistema General de Regalías, le asignó al suscrito funcionario de conocimiento, el Despacho de la Contraloría Delegada Intersectorial No. 07 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal.
- Mediante Oficio con radicado SIGEDOC No. 2025IE0072235 del veintiséis (26) de Junio del año 2025 se asigna la carga laboral del despacho 07 al doctor LAZARO DE JESUS SALCEDO CABALLERO, para que continúe con las actuaciones asignadas al despacho CDI 07.
- Mediante Auto 0895 de 27 de junio de 2025, el suscrito contralor doctor LAZARO DE JESUS SALCEDO CABALLERO, avocó conocimiento de las actuaciones procesales asignadas al despacho CDI 07.

3. ANTECEDENTES.

Mediante **Auto No. 0665 del 14 de agosto de 2025**, el señor Contralor General de la República declaró de Impacto Nacional los hechos relacionados con el **HALLAZGO FISCAL COH_13767_2024-2-AE y CUN: AC-8011014-2025-41724** presentada en relación al periodo 2019–2023, **BPIN 2021002440065 cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE GUAYACANAL CORRAL DE PIEDRA Y ZAMBRANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.”, con cuantía de \$4,969,733,005**



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 5 DE 56

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

de los cuales el 100% fueron financiados por el Sistema General de Regalías (SGR).

A través del oficio de asignación No. 99 con radicado SIGEDOC No. 2025IE0079957 15-07-2025, se asignó a este despacho para análisis de hechos que sustentaron el hallazgo.

Mediante Oficio SIGEDOC 2025IE0084529 de 23-07-2025 se remite análisis de hechos que sustentan el hallazgo fiscal COH_13767_2024 con sugerencia de declaratoria de impacto nacional a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad fiscal de regalías de la Contraloría General de la Republica.

Posteriormente, mediante Auto No. 1813 del 13 de noviembre de 2025, el Despacho ordenó la apertura de la Indagación Preliminar No. 8011013-2025-49203, con el fin de verificar la ocurrencia de los hechos presuntamente irregulares relacionados con la ejecución del proyecto BPIN No. 2021002440065, denominado “Construcción del alcantarillado sanitario en los corregimientos de Guayacanal, Corral de Piedra y Zambrano del municipio de San Juan del Cesar – departamento de La Guajira”, financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, y establecer la existencia de un posible daño patrimonial al Estado derivado de presuntas deficiencias en la planeación, calidad de obra, cumplimiento de requisitos para la operación del proyecto e implantación de obras estructurales metálicas y pavimentos.

CASO EN CONCRETO

Ahora se hace referencia a la información presentada y allegada mediante el Formato de Traslado de Hallazgo Fiscal contenido en el Anexo 3, identificado con el No. COH_13767_2024-2-AE, originado a partir de denuncia ciudadana, en el cual se expone una presunta afectación al patrimonio público relacionada con la ejecución del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, correspondiente al Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, durante el período fiscal 2022 – 2024.

CONTENIDO DEL HALLAZGO PRACTICADO POR EQUIPO AUDITOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

(...)



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 6 DE 56

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

*HALLAZGO No. 1 – Planeación, calidad de obra, cumplimiento
de requisitos para la operación del proyecto e implantación de
obras estructurales metálicas y pavimentos en el Municipio de
San Juan del Cesar – La Guajira.*

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Generalidades

Tabla 1. Información de los Proyectos financiados con recursos del
Sistema General de Regalías

RECURSO	SGR – Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas
DATOS DEL PROYECTO:	
BPIN	2021002440065
Sector	Agua potable y saneamiento básico – Alcantarillado sanitario
Nombre del Proyecto	Construcción del alcantarillado sanitario en los corregimientos de Guayacanal, Corral de Piedra y Zambrano del municipio de San Juan del Cesar – departamento de La Guajira
Entidad ejecutora	Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira
Valor Total	\$20.591.655.796
Estado del proyecto	Terminado – en proceso de liquidación

De la justificación y necesidad del proyecto

De acuerdo con la revisión de la documentación técnica, financiera y contractual contenida en el expediente del hallazgo fiscal, el MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA formuló y ejecutó el proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR identificado con BPIN 2021002440065, denominado “Construcción del alcantarillado sanitario en los corregimientos de

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

Guayaacanal, Corral de Piedra y Zambrano del municipio de San Juan del Cesar – departamento de La Guajira”, cuyo valor total aprobado ascendió a la suma de \$20.591.655.796.

El proyecto fue estructurado con el propósito de atender la problemática relacionada con la ausencia del sistema de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales en los corregimientos de Guayaacanal, Corral de Piedra y Zambrano, ubicados en el municipio de San Juan del Cesar – La Guajira. En ese sentido, dentro de la Metodología General Ajustada – MGA se estableció como objetivo general “contar con saneamiento básico en términos de sistema de evacuación, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas” en dichos corregimientos.

Así mismo, el alcance del proyecto comprendía la construcción del sistema de alcantarillado sanitario y obras complementarias, incluyendo redes, estructuras hidráulicas, estaciones de tratamiento, pavimentos, estructuras metálicas de soporte, así como actividades asociadas a interventoría y fortalecimiento institucional para la creación de empresa de servicios públicos en zona rural.

De acuerdo con la información reportada en la plataforma GESPROY, el proyecto fue financiado en un 100% con recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas, reportando una ejecución física del 100% y una ejecución financiera del 97.05% con corte al 6 de noviembre de 2024.

No obstante, del análisis técnico y documental realizado por el equipo auditor de la Contraloría General de la República se evidenciaron presuntas irregularidades relacionadas con deficiencias en la planeación, ejecución contractual, supervisión técnica y sostenibilidad operativa del proyecto, particularmente frente a la calidad de las estructuras metálicas de soporte de tuberías, las condiciones del pavimento rígido MR42, la ausencia de soportes técnicos y diseños estructurales suficientes, así como la falta de acreditación plena de las condiciones necesarias para la operación integral del sistema sanitario construido.

Igualmente, durante la visita técnica realizada el 24 de septiembre de 2024, el equipo auditor evidenció que algunos componentes esenciales del sistema presentan deterioro prematuro, corrosión, fisuras, soldaduras irregulares y posibles fallas constructivas que comprometen la estabilidad, funcionalidad y vida útil de las obras ejecutadas, además de advertirse que la disposición final de las aguas residuales tratadas se realiza sobre sectores respecto de los cuales no se evidenció

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

autorización formal o servidumbre que garantice la sostenibilidad jurídica y operativa del sistema.

Contratos derivados del proyecto

Como resultado del proceso de selección adelantado por el MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, el 19 de abril de 2022 se suscribió el Contrato de Obra No. LP-090 de 2022, cuyo objeto consistió en la “Construcción del alcantarillado sanitario en los corregimientos de Guayacanal, Corral de Piedra y Zambrano del municipio de San Juan del Cesar – departamento de La Guajira”, con el CONSORCIO ALCANTARILLADO GUAYACANAL 2022.

Las condiciones generales del contrato fueron las siguientes:

- Fecha de suscripción: 19 de abril de 2022
- Objeto: Construcción del alcantarillado sanitario en los corregimientos de Guayacanal, Corral de Piedra y Zambrano del municipio de San Juan del Cesar – departamento de La Guajira
- Entidad contratante: Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira
- Contratista: Consorcio Alcantarillado Guayacanal 2022
- Valor inicial: \$18.797.855.520
- Plazo inicial: quince (15) meses
- Fecha de inicio: 11 de julio de 2022
- Estado actual: Terminado en proceso de liquidación.

De igual manera, se celebró el Contrato de Interventoría No. MI-112 de 2022 con el CONSORCIO INTERVENTORÍA ALCANTARILLADO G3, cuyo objeto consistió en realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social al proyecto de obra referido anteriormente, por un valor inicial de \$1.569.525.286 y un plazo proyectado de quince (15) meses.

Durante la ejecución contractual se presentaron múltiples suspensiones y reinicios contractuales, así como ampliaciones del plazo inicialmente pactado, circunstancia que llevó a que el tiempo real de ejecución alcanzara aproximadamente 19.15 meses, finalizando formalmente el 23 de julio de 2024.

Así mismo, dentro del expediente contractual reposan las pólizas de amparo relacionadas con cumplimiento, estabilidad de obra, salarios y

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

prestaciones sociales, así como buen manejo e inversión del anticipo, expedidas por la Aseguradora Nacional de Seguros mediante póliza No. 400041860.

Finalmente, pese a que el proyecto aparece reportado como terminado y con ejecución física del 100%, el equipo auditor dejó constancia de que no se acreditó plenamente la funcionalidad integral del sistema sanitario ni la subsanación de las observaciones técnicas advertidas durante la visita fiscal, persistiendo dudas sobre la calidad de las obras ejecutadas, el cumplimiento de los requisitos técnicos y ambientales, así como la sostenibilidad operativa del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Estado actual de las obras ejecutadas

En el marco del ejercicio de control fiscal adelantado por la Contraloría General de la República, se realizaron visitas técnicas de inspección al sitio de ejecución de las obras los días 24 de septiembre de 2024 y siguientes, con el fin de verificar el estado actual de las intervenciones ejecutadas en el marco del proyecto BPIN 2021002440065 y de los contratos derivados LP-090 de 2022 y MI-112 de 2022.

Como resultado de dichas visitas técnicas y del análisis documental efectuado por el equipo auditor, se evidenció que varios componentes esenciales del sistema de alcantarillado sanitario presentan deficiencias constructivas, deterioro prematuro y posibles incumplimientos frente a las especificaciones técnicas exigidas para este tipo de infraestructura sanitaria y estructural.

En relación con las estructuras metálicas de soporte de tuberías y pasos a desnivel, el equipo auditor observó en sitio que las estructuras fueron fabricadas en ángulo y apoyadas sobre pedestales en concreto, presentando irregularidades visibles en las uniones y cordones de soldadura, los cuales no son uniformes conforme a los requerimientos establecidos en la NSR-10. Así mismo, se evidenció presencia de corrosión, ausencia de pintura protectora en elementos de fijación, abrasión en platinas y posibles deformaciones longitudinales en la estructura metálica.

De igual forma, durante la visita técnica se constató que algunos elementos estructurales incorporados en los pedestales de concreto presentan agregados de sobre tamaño y posibles deficiencias en su acabado, situación que podría afectar la capacidad de soporte y estabilidad de las estructuras metálicas construidas para el paso de las redes de alcantarillado y agua potable.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

Respecto de la estructura de pavimento rígido MR42 ejecutada en los corregimientos intervenidos, el equipo auditor evidenció desgaste superficial, deterioro y desprendimiento en juntas, fisuras longitudinales y transversales, fisuras por retracción, pérdida de textura superficial y presencia de materiales contaminantes incorporados en las losas de concreto rígido. Así mismo, se observó que algunas juntas no presentan corte mecánico y que existen reparaciones visibles sobre varias losas ejecutadas.

Entre las principales deficiencias identificadas por el equipo auditor se encuentran:

- Soldaduras irregulares y no uniformes en estructuras metálicas de soporte.
- Presencia de corrosión y ausencia de recubrimientos anticorrosivos.
- Posible pandeo longitudinal en estructuras metálicas.
- Pedestales de concreto con materiales de sobre tamaño y acabados deficientes.
- Desgaste prematuro en pavimento rígido MR42.
- Fisuras longitudinales y transversales en losas de concreto.
- Deterioro y desprendimiento del sello de juntas.
- Presencia de materiales contaminantes en las losas de concreto rígido.
- Reparaciones visibles sobre losas ejecutadas.
- Falta de evidencia de elementos constructivos previstos en diseños, como dovelas y juntas estructurales.

Las anteriores condiciones evidencian posibles deficiencias en los procesos constructivos, control de calidad de materiales y supervisión técnica de las obras ejecutadas, comprometiendo la estabilidad, durabilidad y funcionalidad de la infraestructura financiada con recursos del Sistema General de Regalías.

Estado funcional y operativo del sistema sanitario

Durante la visita técnica realizada por el equipo auditor, también se efectuó inspección al sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, específicamente en el sector donde fueron construidas las piscinas de oxidación y el punto final de vertimiento de las aguas tratadas.



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 11 DE 56

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

En desarrollo de dicha inspección se evidenció que el vertimiento final de las aguas residuales se realiza a campo abierto y hacia sectores correspondientes a predios privados, sin que durante la actuación fiscal se acreditara plenamente la existencia de servidumbres, autorizaciones o soportes técnicos suficientes que garantizaran la disposición final y operación integral del sistema en condiciones de sostenibilidad jurídica, ambiental y operativa.

Igualmente, el equipo auditor estableció que, a la fecha de la visita fiscal, el municipio no aportó documento contentivo de concesión o autorización relacionada con el reúso de las aguas residuales tratadas, ni se evidenció definición clara respecto del operador responsable del sistema sanitario construido.

Así mismo, se dejó constancia de que en las instalaciones correspondientes a las lagunas de oxidación no se construyó caseta de laboratorio, pese a tratarse de un componente relevante para el monitoreo y control operativo del sistema de tratamiento de aguas residuales.

Resultado esperado del proyecto

Se esperaba que, con la ejecución del proyecto BPIN 2021002440065 denominado “Construcción del alcantarillado sanitario en los corregimientos de Guayacanal, Corral de Piedra y Zambrano del municipio de San Juan del Cesar – departamento de La Guajira”, se solucionara la problemática asociada a la ausencia del sistema de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en dichos corregimientos, garantizando condiciones adecuadas de saneamiento básico para la población beneficiaria.

De igual forma, se proyectaba que las obras ejecutadas permitieran optimizar las condiciones sanitarias y ambientales de la zona intervenida, reduciendo riesgos de contaminación, mejorando la salubridad pública y contribuyendo a la protección de las fuentes hídricas y del entorno ambiental de los corregimientos de Guayacanal, Corral de Piedra y Zambrano. Así mismo, se esperaba que la infraestructura construida operara de manera continua, eficiente y técnicamente adecuada, permitiendo la correcta evacuación, conducción, tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas por la población beneficiaria.

En este sentido, la ejecución del proyecto tenía como finalidad principal fortalecer la infraestructura de saneamiento básico del municipio mediante la construcción de redes de alcantarillado sanitario,



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 12 DE 56

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

estructuras hidráulicas, pavimentos rígidos asociados a las intervenciones, estaciones y sistemas de tratamiento de aguas residuales, todo ello bajo parámetros técnicos y constructivos que garantizaran su estabilidad, funcionalidad y durabilidad en el tiempo.

Bajo estas condiciones, el proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías debía traducirse en un sistema sanitario integral, funcional y sostenible, que permitiera mejorar las condiciones de vida de la comunidad beneficiaria y asegurar la adecuada prestación del servicio de saneamiento básico, cumpliendo con los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

No obstante, conforme a los resultados obtenidos durante las visitas técnicas realizadas por la Contraloría General de la República en el marco del ejercicio de control fiscal, se evidenció que varios componentes de la infraestructura ejecutada presentan deficiencias técnicas, deterioros y posibles incumplimientos frente a las especificaciones técnicas y normativas aplicables.

En efecto, las estructuras metálicas construidas para soportar las tuberías y pasos a desnivel presentan irregularidades visibles en las uniones y soldaduras, presencia de corrosión, ausencia de recubrimientos protectores y posibles deformaciones estructurales, circunstancias que comprometen la estabilidad y vida útil de las obras ejecutadas. Así mismo, el equipo auditor evidenció que los elementos constructivos no cuentan con soportes técnicos suficientes relacionados con diseños estructurales, memorias de cálculo y especificaciones requeridas conforme a la NSR-10 y demás normas aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico.

De igual manera, respecto del pavimento rígido MR42 ejecutado en los sectores intervenidos, se identificaron fisuras longitudinales y transversales, desgaste superficial, deterioro de juntas, desprendimientos y contaminación del concreto con materiales impropios, condiciones que reflejan posibles deficiencias en los procesos constructivos, calidad de materiales y actividades de supervisión técnica adelantadas durante la ejecución contractual.

Las deficiencias técnicas identificadas generan un riesgo de deterioro acelerado de la infraestructura construida y comprometen la estabilidad, durabilidad y adecuado funcionamiento del sistema sanitario proyectado. Así mismo, dichas condiciones limitan la posibilidad de garantizar una operación continua, segura y eficiente de las obras ejecutadas, afectando potencialmente la finalidad pública perseguida

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

con la inversión realizada mediante recursos del Sistema General de Regalías.

Adicionalmente, durante el proceso auditor se evidenció que, a la fecha de la visita fiscal, no se encontraba plenamente acreditada la existencia de las condiciones operativas necesarias para la puesta en funcionamiento integral del sistema, particularmente en lo relacionado con la disposición final y reúso de aguas residuales tratadas, la definición del operador responsable del sistema y la acreditación de servidumbres o autorizaciones sobre los predios donde se realiza el vertimiento final.

Igualmente, el equipo auditor observó que en las instalaciones correspondientes al sistema de tratamiento de aguas residuales no se construyó caseta de laboratorio, componente relevante para el seguimiento, control y operación técnica del sistema sanitario.

En consecuencia, las irregularidades evidenciadas comprometen la funcionalidad, estabilidad y sostenibilidad de la infraestructura financiada con recursos del Sistema General de Regalías, generando una posible afectación al patrimonio público, en la medida en que los recursos invertidos en el proyecto podrían no haber producido plenamente los resultados esperados en términos de calidad, operatividad, durabilidad y adecuada prestación del servicio de saneamiento básico para la población beneficiaria. Tales circunstancias evidencian posibles deficiencias en la planeación, ejecución, supervisión y control contractual del proyecto, situación que deberá ser analizada desde la perspectiva del control fiscal a efectos de determinar la eventual existencia de un presunto detrimento patrimonial.

De la aprobación

De acuerdo con la información consignada en el Formato de Traslado de Hallazgo Fiscal, así como en la documentación registrada en la plataforma Gesproy 3.0, el Municipio de Urrao – Antioquia formuló y ejecutó proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, orientados al mejoramiento de la infraestructura vial urbana del municipio.

En este contexto, se estructuró el proyecto de inversión identificado con BPIN 2019058470040, denominado “Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Urrao”, cuyo propósito consistía en intervenir diferentes tramos de la red vial urbana mediante la construcción de pavimento rígido, con el fin de mejorar las condiciones de movilidad, seguridad vial y conectividad dentro del territorio municipal.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

El proyecto fue financiado con recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, por un valor total aproximado de \$3.804.449.493,23, destinados a la ejecución de obras de pavimentación y actividades asociadas a la adecuación de la infraestructura vial urbana del municipio.

Posteriormente, se formuló el proyecto BPIN 2020058470001, denominado “Mejoramiento en pavimento rígido de la Carrera Capitán Franco del municipio de Urrao, Antioquia”, el cual fue financiado igualmente con recursos del Sistema General de Regalías, por un valor aproximado de \$1.277.141.937.

De acuerdo con el análisis realizado por el equipo auditor, este segundo proyecto se estructuró con el propósito de financiar recursos adicionales al contrato de obra derivado del primer proyecto, particularmente mediante la suscripción de otrosíes contractuales que incrementaron el valor del contrato de obra y del contrato de interventoría asociados a la ejecución de las obras viales.

En consecuencia, ambos proyectos se encuentran vinculados a la ejecución del contrato de obra pública No. COP-MU-370-2019, así como al contrato de interventoría No. CSI-MU-364-2019, suscritos para la ejecución y supervisión de las obras de pavimentación en el municipio de Urrao.

De los procesos contractuales

El MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, en calidad de entidad ejecutora de los recursos del Sistema General de Regalías, adelantó los procesos contractuales necesarios para la ejecución del proyecto BPIN 2021002440065.

Como resultado de dichos procesos, el 19 de abril de 2022 se suscribió el Contrato de Obra No. LP-090 de 2022, cuyo objeto consistió en la “Construcción del alcantarillado sanitario en los corregimientos de Guayacanal, Corral de Piedra y Zambrano del municipio de San Juan del Cesar – departamento de La Guajira”, con el CONSORCIO ALCANTARILLADO GUAYACANAL 2022 como contratista.

Las condiciones principales del contrato fueron las siguientes:

Entidad contratante: Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira

Contratista: Consorcio Alcantarillado Guayacanal 2022

Contrato: LP-090 de 2022

Fecha de suscripción: 19 de abril de 2022



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 15 DE 56

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

Objeto: Construcción del alcantarillado sanitario en los corregimientos de Guaya canal, Corral de Piedra y Zambrano del municipio de San Juan del Cesar – departamento de La Guajira

Valor inicial: \$18.797.855.520

Plazo inicial: quince (15) meses

Fecha de inicio: 11 de julio de 2022

Estado actual: Terminado en proceso de liquidación.

Durante la ejecución contractual se presentaron diversas modificaciones contractuales orientadas a ajustar el plazo de ejecución de las obras, entre ellas suspensiones, reinicios y ampliaciones del término contractual, formalizadas mediante la suscripción de diferentes actas y actuaciones contractuales.

De acuerdo con la información remitida por la administración municipal y verificada por el equipo auditor, el contrato presentó varias suspensiones y reinicios entre los años 2023 y 2024, situación que llevó a que el tiempo real de ejecución alcanzara aproximadamente 19.15 meses, finalizando formalmente el 23 de julio de 2024.

Adicionalmente, se suscribió el Contrato de Interventoría No. MI-112 de 2022, cuyo objeto consistió en la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social del contrato de obra LP-090 de 2022, el cual fue celebrado con el CONSORCIO INTERVENTORÍA ALCANTARILLADO G3.

Las principales condiciones del contrato de interventoría fueron las siguientes:

Entidad contratante: Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira

Contratista: Consorcio Interventoría Alcantarillado G3

Contrato: MI-112 de 2022

Objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social al proyecto de construcción del alcantarillado sanitario en los corregimientos de Guaya canal, Corral de Piedra y Zambrano

Valor inicial: \$1.569.525.286

Anticipo: 30%

Plazo inicial: quince (15) meses

Tiempo total de ejecución: 17.91 meses.



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07**

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 16 DE 56

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”**

De igual manera, dentro del expediente contractual reposan las garantías contractuales expedidas mediante póliza No. 400041860 de la Aseguradora Nacional de Seguros, correspondientes a los amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, buen manejo e inversión del anticipo y estabilidad de obra.

Así mismo, conforme a la información financiera verificada por el equipo auditor, el proyecto registra pagos efectuados con recursos del Sistema General de Regalías por un valor aproximado de \$19.984.985.304,72, correspondientes principalmente a pagos realizados al CONSORCIO ALCANTARILLADO GUAYACANAL 2022 y al CONSORCIO INTERVENTORÍA ALCANTARILLADO G3.

En consecuencia, pese a que el proyecto se encuentra reportado como terminado y con ejecución física del 100%, a la fecha del ejercicio auditor persistían observaciones técnicas relacionadas con la calidad de las obras ejecutadas, la funcionalidad del sistema sanitario y las condiciones necesarias para su operación integral, situación respecto de la cual no se evidenció acreditación plena del cumplimiento material de las obligaciones contractuales.

Con el fin de evaluar el cumplimiento y logro de la finalidad establecida en la Metodología General Ajustada – MGA, en los estudios y documentos técnicos del proyecto BPIN 2021002440065, así como en las necesidades de saneamiento básico que se pretendían satisfacer mediante la ejecución de las obras de construcción del alcantarillado sanitario en los corregimientos de Guayacanal, Corral de Piedra y Zambrano del municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, se realizó la revisión de las carpetas contractuales, el análisis de los documentos técnicos, financieros, contractuales y presupuestales asociados al proyecto, así como visitas técnicas de inspección a las obras ejecutadas y al sistema de tratamiento de aguas residuales construido con recursos del Sistema General de Regalías.

De igual manera, se adelantaron visitas técnicas de inspección por parte de la Contraloría General de la República los días 24 de septiembre de 2024 y siguientes, con el propósito de verificar el estado actual de las obras ejecutadas, las condiciones de operación del sistema sanitario y su correspondencia con las especificaciones técnicas, diseños y objetivos planteados dentro del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Como resultado de la revisión documental y de las visitas técnicas realizadas por la Contraloría General de la República, se evidenció que las obras ejecutadas en el marco del Contrato de Obra No. LP-090 de 2022 no



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07**

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 17 DE 56

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”**

presentan plenamente las condiciones técnicas esperadas conforme a los estudios, diseños, especificaciones y requerimientos normativos que fundamentaron la estructuración del proyecto BPIN 2021002440065. En efecto, se constató que diferentes componentes esenciales del sistema sanitario construido presentan deterioros, deficiencias constructivas y posibles incumplimientos frente a las normas técnicas aplicables, situación que afecta de manera significativa la funcionalidad, estabilidad y durabilidad de la infraestructura ejecutada.

En particular, durante las visitas técnicas se identificaron múltiples afectaciones en las estructuras metálicas de soporte de tuberías y pasos a desnivel, evidenciándose irregularidades en los cordones de soldadura, ausencia de uniformidad en las uniones metálicas, presencia de corrosión, ausencia de recubrimientos anticorrosivos y posibles deformaciones longitudinales en las estructuras instaladas. Así mismo, se observó que algunos elementos de soporte y pedestales de concreto presentan deficiencias constructivas y materiales con sobre tamaños, circunstancias que comprometen la estabilidad estructural de las obras ejecutadas.

Adicionalmente, respecto del pavimento rígido MR42 construido en los corregimientos intervenidos, el equipo auditor evidenció desgaste superficial, deterioro del sello de juntas, fisuras longitudinales y transversales, fisuras por retracción, desprendimientos, presencia de materiales contaminantes incorporados en las losas de concreto y reparaciones visibles sobre algunos sectores intervenidos. De igual forma, se observó que ciertas juntas no presentan corte mecánico y que algunos elementos previstos en los diseños no se evidencian físicamente en las estructuras ejecutadas.

Durante el desarrollo de la actuación fiscal también se evidenció que la administración municipal no aportó la totalidad de los soportes técnicos relacionados con diseños estructurales, memorias de cálculo y documentación técnica requerida para verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la NSR-10 y en la Resolución 0330 de 2017 para las estructuras metálicas y componentes del sistema sanitario construido.

Igualmente, en relación con la operación integral del sistema sanitario, se constató que a la fecha de la visita fiscal no se encontraba plenamente acreditada la concesión o autorización relacionada con el reuso de las aguas residuales tratadas, ni la existencia de soportes suficientes respecto de la disposición final de los vertimientos realizados hacia predios privados o sectores a campo abierto. Así mismo, no se evidenció definición clara sobre el operador responsable del sistema construido.

De otra parte, el equipo auditor observó que en las instalaciones correspondientes a las lagunas de oxidación no se construyó caseta de laboratorio, pese a tratarse de un componente importante para el control,

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

monitoreo y operación técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales.

En consecuencia, de acuerdo con los resultados obtenidos en el proceso de revisión documental y en las visitas técnicas efectuadas, se concluye que la ejecución de las obras asociadas al proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías no cumplió plenamente con los propósitos inicialmente planteados, orientados a garantizar un sistema sanitario funcional, estable y sostenible para los corregimientos de Guayacanal, Corral de Piedra y Zambrano del municipio de San Juan del Cesar – La Guajira.

Por el contrario, el estado actual de algunos componentes de la infraestructura intervenida evidencia deficiencias técnicas, deterioros prematuros y posibles falencias constructivas que comprometen la estabilidad, calidad y vida útil de las obras ejecutadas, situación que resulta contraria a los objetivos del proyecto de saneamiento básico y que puede generar afectaciones sobre la adecuada prestación del servicio público asociado al sistema de alcantarillado sanitario construido.

A continuación, se presentan algunas imágenes obtenidas durante las visitas técnicas realizadas por la Contraloría General de la República, en las cuales se evidencian las deficiencias, patologías y deterioros identificados en las estructuras metálicas, pavimentos rígidos y demás componentes asociados al sistema sanitario ejecutado en los corregimientos intervenidos del municipio de San Juan del Cesar – La Guajira:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”



El equipo auditor observa que es una estrutucra fabricada en angulos, de paso de redes de agua residual y agua para consumo humano.



En la estructura como se ilustra el tipo de soldadura no es uniforme, y la unión entre ángulos. Uniones y soldadura de acuerdo al NRS 10⁴



Se evidencia presencia que de las escorrentias de agua superficial generando daño al terreno natural en el entorno de la estructura hidráulica.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”



Platina sin acabado requerido. Presencia de corrosión, como se observa la platina está flotando apoyo que cumple para la cual se diseña.

Material incorporado en el pedestal de concreto con sobre tamaños. Se observo corrosión en la platina, abrasión.

En consecuencia, de conformidad con los resultados obtenidos durante el proceso auditor, se evidencian elementos que permiten inferir la existencia de una GESTIÓN ANTIECONÓMICA, INEFICIENTE, INEFICAZ E INOPORTUNA, que no se ajusta al cumplimiento de los fines esenciales del Estado ni a los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación que orientan la administración de los recursos públicos.

Lo anterior se evidencia en la ejecución del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, identificado con BPIN 2021002440065, destinado a la construcción del sistema de alcantarillado sanitario en los corregimientos de Guayaacanal, Corral de Piedra y Zambrano del municipio de San Juan del Cesar – La Guajira,

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

el cual tenía como finalidad garantizar condiciones adecuadas de saneamiento básico mediante la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas.

No obstante, conforme a las verificaciones técnicas realizadas por la Contraloría General de la República, se evidenció que varios componentes esenciales de la infraestructura construida presentan deficiencias técnicas y constructivas relacionadas con estructuras metálicas de soporte, pavimentos rígidos MR42 y condiciones de operación del sistema sanitario. Entre las observaciones identificadas se encuentran procesos de corrosión, irregularidades en soldaduras, desgaste prematuro del pavimento, fisuras, deterioro de juntas y ausencia de algunos soportes técnicos requeridos para verificar el cumplimiento de los parámetros estructurales y constructivos establecidos en la normatividad aplicable.

Estas condiciones reflejan posibles falencias en los procesos constructivos, en el control de calidad de los materiales utilizados y en el seguimiento técnico efectuado durante la ejecución contractual, circunstancias que comprometen la estabilidad, funcionalidad y vida útil esperada de la infraestructura financiada con recursos públicos.

También se advirtió que, pese a que el proyecto reporta una ejecución física del 100% y se encuentra terminado, durante la actuación fiscal no se acreditó plenamente la existencia de las condiciones operativas necesarias para el funcionamiento integral del sistema sanitario, particularmente respecto de la disposición final de aguas residuales tratadas, la acreditación de servidumbres o autorizaciones sobre predios receptores y la definición del operador responsable del sistema construido.

La situación descrita permite advertir posibles debilidades en la planeación y estructuración del proyecto de inversión, así como falencias en el seguimiento, control y supervisión de la ejecución contractual por parte de la entidad territorial y de la interventoría contratada para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones técnicas y contractuales derivadas del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

En consecuencia, se observa que los recursos públicos destinados a la construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el municipio de San Juan del Cesar no habrían generado plenamente los resultados esperados en términos de calidad, funcionalidad, estabilidad y sostenibilidad de la infraestructura ejecutada, circunstancia que compromete la eficiencia en la utilización de los recursos públicos y podría generar una posible afectación al patrimonio del Estado.



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07**

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 22 DE 56

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”**

CAUSAS

La situación anteriormente descrita se encuentra asociada, entre otros aspectos, a debilidades en la planeación y estructuración técnica del proyecto de inversión, así como a deficiencias en las actividades de control, seguimiento, supervisión e interventoría desarrolladas durante la ejecución contractual del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Se evidencian posibles falencias en la verificación de las condiciones técnicas de las estructuras metálicas, en el control de calidad de los materiales utilizados para los pavimentos rígidos y en la validación de los procesos constructivos ejecutados durante el desarrollo de las obras. También se observan debilidades relacionadas con la acreditación de soportes técnicos, memorias de cálculo y diseños estructurales exigidos por la NSR-10 y la Resolución 0330 de 2017.

A ello se suma la ausencia de definición clara respecto de algunos componentes operativos del sistema sanitario, particularmente frente a la disposición final de aguas residuales tratadas, el reúso de dichas aguas y la identificación del operador responsable del sistema construido, aspectos que debieron estar plenamente definidos y garantizados desde las etapas de formulación, planeación y ejecución del proyecto.

EFECTO

Las situaciones descritas generan como efecto un posible uso ineficiente, ineficaz e inoportuno de los recursos públicos provenientes del Sistema General de Regalías destinados a la construcción del sistema de alcantarillado sanitario en los corregimientos de Guayacanal, Corral de Piedra y Zambrano del municipio de San Juan del Cesar – La Guajira.

Las deficiencias técnicas evidenciadas comprometen la calidad, estabilidad y durabilidad de la infraestructura construida, limitando el cumplimiento efectivo del objetivo del proyecto orientado a garantizar condiciones adecuadas de saneamiento básico para la población beneficiaria.

Las fallas identificadas también generan riesgos sobre la sostenibilidad operativa y funcional del sistema sanitario, pudiendo afectar la adecuada prestación del servicio público asociado al manejo y tratamiento de aguas residuales en los corregimientos intervenidos.

Finalmente, las condiciones advertidas durante la actuación fiscal podrían derivar en la necesidad de futuras inversiones públicas



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 23 DE 56

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

destinadas a corregir, reparar o intervenir nuevamente componentes de la infraestructura ejecutada, afectando la eficiencia y economía en la administración de los recursos públicos financiados con cargo al Sistema General de Regalías.

CONFIGURACIÓN DE LA OBSERVACIÓN

Por consiguiente, el grupo auditor configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal, derivada de las irregularidades evidenciadas en la planeación, ejecución, supervisión y funcionamiento del proyecto BPIN 2021002440065, financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, así como de la ejecución de los contratos LP-090 de 2022 y MI-112 de 2022, relacionados con la construcción del alcantarillado sanitario en los corregimientos de Guayacanal, Corral de Piedra y Zambrano del municipio de San Juan del Cesar – La Guajira.

La cuantificación preliminar del presunto detrimento patrimonial se establece en la suma de:

CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES
SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCO PESOS M/CTE
(\$4.969.733.005)

Para la descripción de los hechos, el auditor deberá determinar las actividades de la gestión fiscal en virtud de las cuales se generó el detrimento patrimonial, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 610 de 2000.

ANÁLISIS DEL DAÑO

De acuerdo con la información recopilada durante el ejercicio auditor, se evidenció que varios componentes de las obras ejecutadas mediante el Contrato de Obra No. LP-090 de 2022 presentan deficiencias técnicas, deterioros prematuros y posibles incumplimientos frente a las especificaciones y parámetros constructivos previstos para este tipo de infraestructura sanitaria.

Durante las visitas técnicas adelantadas por la Contraloría General de la República se identificaron irregularidades relacionadas con estructuras metálicas de soporte de tuberías, pavimentos rígidos MR42 y componentes asociados al sistema de tratamiento de aguas residuales, evidenciándose presencia de corrosión, soldaduras irregulares, desgaste prematuro, fisuras, deterioro de juntas y ausencia



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 24 DE 56

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

de soportes técnicos suficientes relacionados con diseños estructurales y memorias de cálculo exigidas por la normatividad técnica aplicable.

También se estableció que, pese a que el proyecto se encuentra reportado como terminado y con ejecución física del 100%, no se acreditó plenamente la funcionalidad integral del sistema sanitario ni las condiciones operativas necesarias para su adecuada puesta en funcionamiento, particularmente en lo relacionado con el reúso y disposición final de aguas residuales tratadas, la existencia de servidumbres o autorizaciones sobre predios receptores y la definición del operador responsable del sistema.

En consecuencia, se configura una posible afectación al patrimonio del Estado derivada de:

- La ejecución de obras de infraestructura sanitaria que presentan deficiencias técnicas, deterioro prematuro y posibles falencias constructivas que comprometen su estabilidad, funcionalidad y vida útil esperada.
- La ausencia de acreditación plena respecto de las condiciones técnicas y operativas necesarias para garantizar el funcionamiento integral y sostenible del sistema de alcantarillado sanitario financiado con recursos del Sistema General de Regalías.
- Las posibles deficiencias en la planeación, supervisión, control e interventoría del proyecto y de los contratos derivados de su ejecución.

Estas circunstancias permiten inferir la existencia de una gestión fiscal antieconómica, ineficiente, ineficaz e inoportuna, en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, al evidenciarse un posible menoscabo del patrimonio público asociado a la ejecución del proyecto BPIN 2021002440065 y de los contratos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

CUANTÍA DEL DAÑO

Valor en cifras: \$4.969.733.005

En letras: Cuatro mil novecientos sesenta y nueve millones setecientos treinta y tres mil cinco pesos M/CTE

Moneda: Peso colombiano



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 25 DE 56

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

Años en que ocurre el daño: 2022 – 2024

Respuesta de la entidad a la observación formulada por el equipo auditor

El MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA remitió respuesta a la observación comunicada por la Contraloría General de la República mediante oficio radicado No. 2024EE0220308, dentro del término concedido para ejercer el derecho de contradicción y defensa, a través de comunicación fechada el trece (13) de noviembre de 2024, suscrita por la administración municipal.

En su escrito de respuesta, la entidad manifestó desacuerdo con las observaciones formuladas por el equipo auditor, señalando que las conclusiones técnicas contenidas en el informe de visita se fundamentaban principalmente en inspecciones visuales y que, a juicio del municipio, dichas apreciaciones no permitían concluir la existencia de un posible detrimento patrimonial.

La administración municipal indicó que las estructuras y obras ejecutadas fueron socializadas previamente con la comunidad en fechas 26 de julio de 2022 y 01 de junio de 2023, anexando soportes relacionados con dichas actividades. También expuso argumentos relacionados con el manejo del permiso de vertimientos y con las competencias asociadas a la prestación del servicio público de alcantarillado.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Análisis de la respuesta de la entidad a la observación formulada por el equipo auditor

Analizada la respuesta presentada por el MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, el equipo auditor considera que los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan las observaciones formuladas ni las conclusiones técnicas derivadas de la actuación especial de fiscalización.

En primer lugar, si bien la administración municipal manifestó que las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República obedecen a apreciaciones derivadas de inspecciones visuales, debe precisarse que las conclusiones del equipo auditor no se sustentaron exclusivamente en observación física de campo, sino también en el análisis integral del expediente contractual, de la información registrada

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

en las plataformas SUIFP y GESPROY, de los soportes documentales aportados por la entidad y de la verificación técnica realizada sobre las obras ejecutadas.

Las visitas técnicas permitieron evidenciar condiciones objetivas relacionadas con deterioros prematuros en pavimentos rígidos, presencia de fisuras, desgaste superficial, fallas en juntas, corrosión en estructuras metálicas, irregularidades en soldaduras y ausencia de algunos soportes técnicos relacionados con diseños estructurales y memorias de cálculo exigidas por la NSR-10 y la Resolución 0330 de 2017. Tales situaciones fueron documentadas dentro del traslado de hallazgo y no fueron desvirtuadas técnicamente por la entidad territorial.

En relación con la socialización del proyecto ante la comunidad, el equipo auditor considera que dicha circunstancia no desvirtúa las observaciones formuladas respecto de la calidad, estabilidad, funcionalidad y sostenibilidad de las obras ejecutadas, toda vez que las actividades de socialización corresponden a obligaciones de participación y divulgación propias del proyecto, pero no acreditan por sí mismas el adecuado cumplimiento técnico y constructivo de la infraestructura financiada con recursos públicos.

Respecto a los argumentos relacionados con permisos de vertimiento y operación del sistema sanitario, la actuación fiscal evidenció que, a la fecha de la visita técnica, no se encontraba plenamente acreditada la existencia de las condiciones operativas necesarias para garantizar el funcionamiento integral del sistema de alcantarillado sanitario, particularmente frente a la disposición final de aguas residuales tratadas, la definición del operador responsable y la acreditación de servidumbres o autorizaciones sobre los predios receptores.

En consecuencia, la respuesta presentada por el ente territorial no desvirtúa las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República, razón por la cual se mantiene el hallazgo con presunta incidencia fiscal, administrativa y disciplinaria derivado de las irregularidades evidenciadas en la planeación, ejecución, supervisión y operación del proyecto BPIN 2021002440065 financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

4. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS (FUENTE DE
CRITERIO)

 CONTRALORÍA General de la República	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 07 Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad Fiscal del Sistema General de Regalías
	FECHA: 11 de mayo de 2026
	AUTO No. 0790
	PÁGINA 27 DE 56
“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”	
• Constitución Política de Colombia de 1991, artículos 2 "cumplimiento de los fines esenciales del estado" y 209 "De los principios de la función administrativa Pública" • Ley 610 de 2000 artículos 6 "Del daño patrimonial al Estado" • Ley 734 de 2002 artículo 34 "De los deberes del servidor Público" • Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 "Sistema General de Control Interno" • Ley 100 DE 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" • Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública" • Ley 1474 de 2011 artículos 83 y siguientes "Estatuto anticorrupción" • Ley 2056 del 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías" • Decreto 1082 de 2015 numerales 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las entidades estatales, 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes, 2.2.1.1.1.6.3 Evaluación del Riesgo y 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos • Resolución 544 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 3100 de 2019" • Resolución 3100 de 2019 Ministerio de Salud y Protección Social Habilitación de Servicios de Salud • Circular externa 029 de 1997 Por la cual se establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad Inspección Vigilancia y Control • Norma Técnica Colombiana NTC 5736 de 2009 • Ley 9 de 1979 - (Congreso de la República) • Ley 740 de 2002 - (Congreso de la República) • Decreto 1543 de 1997 - (Ministerio de Salud y Protección) • Decreto 351 de 2014 Gestión de Residuos en salud • Resolución 1619 DE 2015 -Por la cual se establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad • Decreto 2323 de 2006 contenido en Decreto único 780 de 2016 (Ministerio de Salud y Protección) • Resolución 8430 de 1993 (Ministerio de Salud y Protección)	
Contraloría General de la República - Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad Fiscal del SGR. Carrera 69 No. 44 – 35 Edificio Paralelo 26 Piso 13° • Bogotá D.C. • Colombia Código Postal 111071•PBX 5187000• cgr@contraloria.gov.co - responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co. www.contraloriagen.gov.co	



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 28 DE 56

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

- Resolución 0434 de 2001 - por la cual se dictan normas para la evaluación e importación de tecnologías biomédicas, se definen las de importación controlada y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 0529 de 2004 - mediante la cual se determina la competencia del Invima para la aprobación de la importación de tecnología biomédica.
- Decreto 4725 de 2005 - por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano
- Resolución número 4445 de 1996 - Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares.
- Manuales de contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Tolima
- Certificación ISSO 17025

Así mismo, se establecen como importantes los criterios en los cuales se precisa sobre el principio de planeación, el cual la jurisprudencia ha sido clara al precisar que el mismo deriva de lo previsto en los artículos 4, 5; en los numerales 6, 7, 12, 13 y 14 del artículo 25; en el # 3 del artículo 26; en los numerales 1 y 2 del artículo 30; además, de los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007; del artículo 4 de la Ley 1508 de 2012; de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 a 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de lo dispuesto en la Subsección 1 de la Sección 2 del mismo decreto.

La Honorable Corte Constitucional, al estudiar el principio de Planeación ha precisado:

“El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos”. (...)
“Este principio está entonces directamente relacionado con los de economía, eficacia, racionalidad de la intervención estatal y libre competencia. De un lado, se relaciona con los principios de economía y eficacia (artículo 209 superior) y racionalidad de la intervención estatal (artículo 334 superior), pues los estudios previos no son solamente necesarios para la adecuada ejecución del contrato -en términos de calidad y tiempo, sino también para evitar mayores costos a la administración fruto de modificaciones sobrevinientes imputables a la entidad y que redunden en una obligación de restablecer el equilibrio económico del contrato sin posibilidad de

 CONTRALORÍA General de la República	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 07 Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad Fiscal del Sistema General de Regalías
	FECHA: 11 de mayo de 2026
	AUTO No. 0790
	PÁGINA 29 DE 56
“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”	
<i>negociación de los precios. Ciertamente, los estudios previos determinan el retorno que pueden esperar los inversionistas, el cual, si no es obtenido por causas imputables al Estado en el marco del esquema de distribución de riesgos, puede llevar a condenas judiciales o a la necesidad de renegociaciones a favor del contratista”.</i> La Sentencia del Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Febrero 25 de 2009. M. P. Mauricio Fajardo Gómez. Exp. 16103 reza así: <i>“La planeación constituye una fase previa y preparatoria del contrato, que determina su legitimidad y oportunidad para la consecución de los fines del Estado y permite políticamente su incorporación al presupuesto, por cuanto la racionalidad de los recursos públicos implica que todo proyecto que pretenda emprender la Administración Pública debe estar precedido de un conjunto de estudios dirigidos a establecer su viabilidad técnica y económica, así como el impacto social que ésta tenga en la satisfacción de las necesidades públicas. Se trata de obtener una sólida justificación del gasto público con el objeto de lograr un manejo óptimo de los recursos financieros del Estado. La jurisprudencia de esta Corporación ha sostenido repetidamente que en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable, antes de asumir compromisos específicos en relación con los términos de lo que podrá llegar a ser un contrato y por supuesto mucho antes de su adjudicación y consiguiente celebración, la elaboración previa de estudios y análisis serios y completos”, los cuales contemplen “las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes[...], los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, ...”</i> La Sentencia 24615 del 3 de diciembre de 2007, Sección Tercera del Consejo de Estado. Ruth Stella Correa Palacio, la Sección Tercera del Consejo de Estado, consideró: <i>“En tercer lugar, y en cumplimiento también del deber de planeación y el principio de buena fe precontractual, las entidades [...] deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista [...] elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia (art. 25, núm. 12) [...] en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones [...]. Por lo tanto, el principio de economía en cuya esencia se encuentra el deber de planeación del contrato [...] significa que el Estado está obligado a actuar con alto grado de eficiencia y eficacia para que se protejan los recursos públicos fiscales, con sujeción estricta al orden jurídico. De tal manera que es</i>	
Contraloría General de la República - Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad Fiscal del SGR. Carrera 69 No. 44 – 35 Edificio Paralelo 26 Piso 13° • Bogotá D.C. • Colombia Código Postal 111071•PBX 5187000• cgr@contraloria.gov.co - responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co. www.contraloriagen.gov.co	



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 30 DE 56

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”**

*cuestionable todo acto de negligencia, desidia o falta de planeación u
organización estatal en la toma de decisiones pública.”*

De la etapa precontractual, la Sección Tercera del Consejo de Estado¹, se ha manifestado en el siguiente sentido: “El deber de planeación en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto a contratar, si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión”.

Según el deber de planeación, los contratos del Estado deben corresponder a negocios diseñados, según las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea producto de la improvisación.

La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. Bajo esta normatividad, el omitir dicho deber de planeación y estudio da cabida a la aplicación de lo establecido en Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, el artículo 29 de la ley 2056 del 2020 establece las características de los proyectos de inversión, allí se precisa que “los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características” que en su numeral 4 habla del “impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías”.

En cuanto a las competencias de este Ente de control frente a los asuntos bajo análisis, vale la pena resaltar que, de acuerdo a las competencias de la Contraloría General de la República, de conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, así como las leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y el decreto 403 de 2020, y según reiterada jurisprudencia constitucional², la vigilancia y control fiscal realizada sobre los recursos públicos analiza los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal, en la cual, el daño patrimonial al Estado se define en términos de:



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 31 DE 56

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

“(…) una lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o de los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público” (Art. 6 L.610/2000).

Así las cosas; la ejecución de los recursos públicos, independientemente de la modalidad de contratación y/o procedimiento para su ejecución; debe estar originada, como en cualquier momento, por una necesidad a la cual satisfacer por parte de las entidades territoriales, para el cumplimiento de los fines esenciales del estado (artículo 2° Constitución Política de Colombia)

Contractualmente, esta circunstancia se refleja, entre otras cosas, en hacer cumplir las obligaciones contractuales del acuerdo de voluntades al cual llegaron el contratante y el contratista.

Administrativamente, las labores de supervisión y permanente vigilancia durante la planificación y ejecución de los recursos públicos son primordiales para que la necesidad determinada en el estudio de mercado sea la contratada y, que la oferta seleccionada sea la mejor opción y se cumpla.

Las entidades deben velar por la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. —Art. 3° Ley 80 de 1993—

Por su parte, el contratista que se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública —EGCAP—debe aceptar las condiciones de participación y cumplir con las obligaciones adquiridas al momento de realizar su oferta y firma del contrato.

El Departamento Nacional de Planeación DNP, expresa que “El Sistema General Regalías (SGR) es un mecanismo que busca garantizar la distribución equitativa y el uso eficiente de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables del país”

Concordante con la Ley 2056 de 2020, lo expresado por el DNP acerca a un entendimiento, si bien básico, asertivo y claro en el deber ser de la ejecución de los recursos del SGR, con respecto a la eficiencia en su utilización, lo cual no se limita a gastar, si no, hacerlo en la mejor forma posible.



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 32 DE 56

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

5. MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL HALLAZGO.

ANEXOS FORMATO TRASLADO DEL HALLAZGO/ CARPETA REFERENCIA
CRUZADA FOLIO X LA CUAL CONTIENE:

- 1.DENUNCIA
- 2.RESPUESTA DE TRAMITE Y PRORROGA
- 3 SOLICITUD DE INFORMACION Y COMUNICACIONES
- 4. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACION
- 5. PAPEL DE TRABAJO E INFORME TÉCNICO
- 6. OBSERVACION
- 7. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y ANALISIS
- 8. COMITÉ TÉCNICO
- 9. RESPUESTA DE FONDO
- 10.ANEXO 3
- 11. OFICIOS DE TRASLADO

6. ENTIDAD AFECTADA.

La Entidad afectada con el presunto detrimento patrimonial es el **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA** identificado con el **NIT: 892.115179-0** su Representación Legal es ejercida por **ENRIQUE CAMILO URBINA SUÁREZ** en calidad de Alcalde del Municipio de SAN JUAN DEL CESAR – GUAJIRA y su sede administrativa está ubicada en la Calle 7 No 9A - 36 Calle del Embudo, Mail alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co y juridica@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

7. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 33 DE 56

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal.

Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales". (...)

La misma ley 610 de 2000 en el artículo 6°, se ocupa de definir el daño patrimonial en los siguientes términos:

(...) ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto Contrato de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal.

Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo". (...)

Es evidente entonces que la Responsabilidad Fiscal solo puede ser declarada en la medida que con el material probatorio recaudado se pueda demostrar: (i) La generación de un daño o detrimento patrimonial al Estado, (ii) Que tal detrimento haya sido generado por el servidor público o particular que ejerza gestión fiscal, y (iii) Que se encuentren plenamente acreditados los tres elementos de la responsabilidad fiscal.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

La Contraloría General de la República tiene como función constitucional velar por la protección del patrimonio público y la transparencia en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado (Constitución Política de Colombia, artículos 2, 267 y 268).

De conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, la Indagación Preliminar tiene por objeto verificar la competencia del Órgano de Control, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio Estatal, así mismo, determinar la entidad e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado detrimento o hayan contribuido con él. En efecto del Contrato, el citado artículo expone:

(...)“Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario o apertura e imputación en el proceso verbal.

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.

Parágrafo 1 0. Previo a la apertura de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del asunto, mediante acto motivado, cuando del análisis del mismo se evidencie la caducidad de la acción fiscal o se determine la inexistencia de daño al patrimonio público.

La decisión de archivo previo será comunicada a la entidad afectada y a la autoridad que originó el antecedente respectivo. Contra dicha decisión no procede recurso alguno.

Parágrafo 2°. Cuando la autoridad que adelanta la indagación preliminar es la misma que debe dar apertura al proceso de responsabilidad fiscal, deberá proferir auto de cierre de la indagación preliminar, debidamente motivado y soportado probatoriamente, y a la mayor brevedad el auto de apertura del proceso. Si la decisión es de archivo, proferirá auto de archivo de la indagación preliminar.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

Parágrafo 3°. En caso de que la autoridad que adelanta la indagación preliminar sea diferente a aquella a la que le corresponde adelantar el proceso de responsabilidad fiscal, deberá trasladar las diligencias mediante oficio motivado y soportado probatoriamente al operador competente, para que, si hay lugar a ello, decida sobre el inicio del proceso de responsabilidad fiscal o el archivo de la actuación según corresponda" (...)

Así las cosas, la indagación preliminar, se encamina a determinar si están debidamente acreditados los presupuestos establecidos por la Ley 610 de 2.000, para decidir sobre el inicio formal del proceso de responsabilidad fiscal.

8. CASO CONCRETO

El proyecto BPIN 2021002440065, denominado “Construcción del alcantarillado sanitario en los corregimientos de Guayacanal, Corral de Piedra y Zambrano del municipio de San Juan del Cesar – departamento de La Guajira”, fue financiado en un 100% con recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas, por un valor aprobado de \$20.591.655.796, con el propósito de garantizar el saneamiento básico mediante la construcción de un sistema de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en los corregimientos de Guayacanal, Corral de Piedra y Zambrano.

En desarrollo de dicho proyecto se suscribió el Contrato de Obra No. LP-090 de 2022, el 19 de abril de 2022, entre el MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA y el CONSORCIO ALCANTARILLADO GUAYACANAL 2022, con un valor inicial de \$18.797.855.520 y un plazo de ejecución de quince (15) meses, cuyo objeto consistió en la construcción del alcantarillado sanitario y obras complementarias en los corregimientos anteriormente señalados. Para la supervisión técnica, administrativa, financiera, ambiental y social de las obras se suscribió el Contrato de Interventoría No. CM-112 de 2022 con el CONSORCIO INTERVENTORÍA ALCANTARILLADO G3, por un valor aproximado de \$1.569.473.949.

Durante la ejecución contractual, las obras fueron objeto de varias suspensiones y prórrogas, extendiéndose el plazo real de ejecución hasta aproximadamente 19.15 meses, con fecha de terminación el 23 de julio de 2024. No obstante, pese a que el proyecto reporta una ejecución física del 100% y se encuentra en etapa de cierre, dentro del expediente no se acreditó la suscripción del acta de liquidación ni se

 CONTRALORÍA General de la República	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 07 Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad Fiscal del Sistema General de Regalías
	FECHA: 11 de mayo de 2026
	AUTO No. 0790
	PÁGINA 36 DE 56
“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”	
allegaron soportes suficientes que demostraran la funcionalidad integral y efectiva del sistema sanitario construido. De acuerdo con el informe de auditoría, las visitas técnicas realizadas y las pruebas que reposan en el expediente, se evidenció que las obras ejecutadas presentan deficiencias técnicas y constructivas relacionadas con estructuras metálicas, pavimentos rígidos y componentes asociados al sistema de tratamiento de aguas residuales. Entre las situaciones advertidas se identificaron irregularidades en soldaduras, presencia de corrosión, posibles deformaciones estructurales, desgaste prematuro del pavimento rígido MR42, fisuras longitudinales y transversales, deterioro de juntas y ausencia de algunos elementos técnicos previstos en los diseños y especificaciones constructivas. La actuación fiscal también permitió establecer que existen requisitos pendientes para la operación integral del sistema sanitario, particularmente en lo relacionado con la disposición final de aguas residuales tratadas, permisos y autorizaciones asociadas al vertimiento, acreditación de servidumbres y definición del operador encargado de la administración y funcionamiento del sistema construido. Tales circunstancias comprometen la sostenibilidad y funcionalidad de la infraestructura financiada con recursos del Sistema General de Regalías. El análisis técnico efectuado por el equipo auditor concluyó que las deficiencias evidenciadas obedecen a fallas en la planeación, ejecución contractual, control de calidad y seguimiento técnico del proyecto, así como a debilidades en las actividades desarrolladas por la interventoría y supervisión contractual, al permitir la ejecución de procedimientos constructivos que no cumplen plenamente con las especificaciones técnicas y normativas aplicables. En consecuencia, se estableció que las obras ejecutadas presentan deterioros y deficiencias que comprometen su estabilidad, durabilidad y funcionalidad, afectando el cumplimiento de la finalidad pública perseguida con el proyecto de saneamiento básico. A partir de la cuantificación técnica realizada dentro del traslado de hallazgo fiscal, se determinó un presunto daño patrimonial al Estado por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCO PESOS M/CTE (\$4.969.733.005), correspondiente al valor asociado a las deficiencias constructivas, fallas de planeación y componentes del sistema que no garantizan plenamente la operación y sostenibilidad de la infraestructura financiada con recursos públicos. El MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, en su calidad de entidad ejecutora de los recursos del Sistema General de Regalías y contratante	
Contraloría General de la República - Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad Fiscal del SGR. Carrera 69 No. 44 – 35 Edificio Paralelo 26 Piso 13° • Bogotá D.C. • Colombia Código Postal 111071•PBX 5187000• cgr@contraloria.gov.co - responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co. www.contraloriagen.gov.co	

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

de las obras y de la interventoría, comprometió recursos públicos durante las vigencias 2022 a 2024 mediante la celebración y ejecución de los contratos derivados del proyecto BPIN 2021002440065, respecto de los cuales se consolidaron los hechos objeto de análisis fiscal contenidos en el Hallazgo Fiscal No. COH_13767_2024-2-AE.

Aspectos relevantes que se analizan de los hechos y motivos que sustentan el hallazgo de responsabilidad fiscal

Deficiencias técnicas y constructivas en las obras ejecutadas: Las intervenciones realizadas mediante el Contrato de Obra No. LP-090 de 2022 presentan deterioros y anomalías técnicas relacionadas con pavimentos rígidos, estructuras metálicas y componentes asociados al sistema sanitario construido, lo que evidencia posibles falencias en los procesos constructivos, en el control de calidad de materiales y en la ejecución técnica del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Fallas en la operación y sostenibilidad del sistema sanitario: Durante la actuación fiscal se evidenció que no se acreditaron plenamente las condiciones necesarias para garantizar el funcionamiento integral y sostenible del sistema de alcantarillado sanitario, particularmente frente a la disposición final de aguas residuales tratadas, la definición del operador responsable del sistema y la existencia de soportes relacionados con permisos, autorizaciones y servidumbres requeridas para la operación del proyecto.

Deficiencias en la planeación, supervisión e interventoría del proyecto:

- Se evidencian fallas en el control y seguimiento técnico de las actividades constructivas desarrolladas durante la ejecución contractual.
- No se adoptaron oportunamente acciones eficaces para garantizar la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas.
- Se observan posibles falencias en la validación de diseños, memorias de cálculo y soportes técnicos relacionados con estructuras metálicas y componentes del sistema sanitario.
- No se acreditó plenamente la funcionalidad efectiva e integral del sistema construido pese a reportarse una ejecución física del 100%.



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 38 DE 56

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”**

Los hechos descritos se enmarcan en los supuestos previstos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, que define el daño patrimonial al Estado como la lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, pérdida o deterioro de los recursos públicos, ocasionada por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente o inoportuna.

En el caso concreto, la gestión fiscal adelantada respecto de los recursos del Sistema General de Regalías destinados a la construcción del sistema de alcantarillado sanitario en los corregimientos de Guaya canal, Corral de Piedra y Zambrano del municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, se apartó presuntamente de los principios de planeación, economía, eficacia, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política y 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, al no garantizar plenamente la adecuada ejecución técnica de las obras, la estabilidad y funcionalidad de la infraestructura construida, ni las condiciones necesarias para la operación integral y sostenible del sistema sanitario financiado con recursos públicos, situación que generó un presunto daño patrimonial estimado en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCO PESOS M/CTE (\$4.969.733.005), cuyo esclarecimiento corresponde adelantar mediante la respectiva actuación de responsabilidad fiscal.

Respuesta a solicitud probatoria – Información allegada

En desarrollo de la Indagación Preliminar No. IP-8011013-2025-49203, mediante Auto No. 1813 del 13 de noviembre de 2025, el Despacho ordenó la práctica de diversas actuaciones probatorias encaminadas a esclarecer los hechos objeto de investigación y a recaudar información documental, técnica, financiera, ambiental y contractual relacionada con la ejecución del proyecto BPIN 2021002440065, denominado “Construcción de alcantarillado sanitario y obras complementarias en los corregimientos de Guaya canal, Corral de Piedra y Zambrano del municipio de San Juan del Cesar – departamento de La Guajira”, financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

En virtud de lo anterior, el Despacho solicitó al MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, así como a los sujetos vinculados a la ejecución contractual, la remisión de documentación e información relacionada, entre otros aspectos, con: (i) soportes presupuestales y financieros del proyecto; (ii) informes de supervisión e interventoría; (iii) actas contractuales de inicio, suspensión, reinicio, modificación, terminación y liquidación; (iv) pólizas de cumplimiento, estabilidad y responsabilidad civil; (v) documentación técnica relacionada con las



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07**

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 39 DE 56

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”**

subsanaiones efectuadas; (vi) permisos ambientales y de vertimientos; (vii) información sobre el estado actual de las obras; y (viii) demás documentos necesarios para verificar la correcta inversión de los recursos públicos comprometidos en el proyecto objeto de análisis.

En atención al requerimiento efectuado por el Despacho, el MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA allegó respuesta mediante radicado SIGEDOC 2025ER0282347 del 01 de diciembre de 2025, suscrita por el Jefe de la Oficina de Control Interno de la entidad territorial, dentro del término otorgado en el Auto No. 1813 del 13 de noviembre de 2025. En dicha comunicación la administración municipal indicó expresamente que procedía a dar cumplimiento integral a los requerimientos documentales contenidos en los artículos cuarto y quinto del auto de apertura de la indagación preliminar, aportando en formato digital legible y organizado la totalidad de la documentación solicitada.

Del análisis de la documentación allegada al expediente se observa que la entidad territorial remitió información amplia, pertinente y relacionada directamente con los hechos objeto de investigación fiscal, permitiendo al Despacho contar con mayores elementos de juicio para analizar las circunstancias técnicas, contractuales, presupuestales y operativas asociadas al proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Dentro de los documentos remitidos por la administración municipal se destacan los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales correspondientes a los contratos LP-090 de 2022 y CM-112 de 2022; la discriminación detallada de pagos efectuados al contratista de obra y al interventor; informes completos sobre el estado de ejecución contractual; actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, prórroga y terminación; actas parciales y final de recibo de obra; pólizas de cumplimiento, estabilidad y responsabilidad civil extracontractual; así como documentación funcional y contractual de los servidores públicos y contratistas que participaron en la estructuración, supervisión y ejecución del proyecto.

La entidad también allegó información ambiental relacionada con el permiso de vertimientos expedido por CORPOGUAJIRA, anexando resolución, planos de ubicación del punto de descarga, información sobre el cuerpo receptor, obligaciones ambientales y documentación relacionada con seguimiento ambiental al sistema sanitario construido.

Uno de los aspectos relevantes de la respuesta allegada corresponde a la remisión de documentación técnica y reportes relacionados con las actividades de



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 40 DE 56

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”**

subsanación ejecutadas sobre las observaciones identificadas durante la Actuación Especial de Fiscalización. En particular, la administración municipal aportó informes técnicos, registros fotográficos georreferenciados y soportes relacionados con reparaciones y adecuaciones efectuadas sobre pavimentos rígidos MR42, estructuras metálicas y demás componentes observados durante la visita fiscal realizada por la Contraloría General de la República.

En su respuesta, la administración municipal manifestó que varias de las observaciones advertidas por el equipo auditor ya habían sido previamente identificadas por la interventoría durante la etapa de ejecución contractual, circunstancia que habría dado lugar a requerimientos técnicos y compromisos contractuales orientados a corregir las deficiencias detectadas. También indicó que el contratista asumió el compromiso de ejecutar las reparaciones y reforzamientos necesarios sin generar costos adicionales al presupuesto público inicialmente aprobado para el proyecto.

La entidad territorial igualmente informó que, con ocasión del Hallazgo Fiscal No. COH_13767_2024-2-AE, procedió a formular y suscribir un Plan de Mejoramiento en la plataforma SIRECI, el cual incluye actividades correctivas relacionadas con diagnóstico técnico de patologías en losas MR42, reparación y sustitución de losas deterioradas, revisión y reforzamiento de estructuras metálicas, protocolos de control de calidad, matrices de seguimiento y fortalecimiento de las actividades de supervisión e interventoría.

De acuerdo con lo manifestado por la entidad, las actividades de subsanación se vienen ejecutando con cargo a los recursos inicialmente apropiados dentro del proyecto BPIN 2021002440065, sin requerir adiciones presupuestales ni comprometer nuevos recursos públicos, aspecto que, según la administración municipal, impediría la configuración de un daño patrimonial adicional derivado de las correcciones actualmente en ejecución.

También se allegaron informes técnicos suscritos por la interventoría y documentación relacionada con seguimiento a las actividades de corrección, en los cuales se describen intervenciones ejecutadas sobre estructuras metálicas, aplicación de tratamientos anticorrosivos, reforzamientos, reparaciones de pavimentos y controles técnicos orientados a garantizar el cumplimiento de las especificaciones del proyecto.

En consecuencia, el Despacho evidencia que la entidad territorial atendió materialmente los requerimientos probatorios formulados dentro de la Indagación Preliminar No. IP-8011013-2025-49203, aportando documentación suficiente y



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07**

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 41 DE 56

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”**

pertinente para el análisis integral de los hechos investigados. No obstante, la valoración definitiva sobre el alcance, eficacia y suficiencia de las acciones correctivas implementadas, así como sobre la eventual configuración o no de daño patrimonial al Estado, corresponde ser analizada dentro de la presente actuación fiscal a partir de la totalidad del material probatorio recaudado en el expediente.

No obstante lo anterior, si bien la documentación allegada por la entidad territorial y los informes de subsanación remitidos permiten evidenciar la ejecución de actividades correctivas y el adelanto de acciones orientadas a atender las observaciones formuladas durante la actuación fiscal, ello no resulta suficiente, en esta etapa procesal, para desvirtuar integralmente los hechos objeto de investigación ni para descartar la eventual existencia de un presunto daño patrimonial al Estado derivado de la ejecución del proyecto BPIN 2021002440065.

En efecto, aunque la administración municipal manifestó que las actividades de reparación, reforzamiento y control de calidad se encuentran en ejecución y que las mismas se adelantan sin generar costos adicionales al erario, dentro del expediente aún no se encuentra plenamente acreditado que dichas acciones hayan corregido de manera integral y definitiva las deficiencias técnicas advertidas por el equipo auditor, ni que se haya restablecido completamente la funcionalidad, estabilidad, calidad y sostenibilidad de la infraestructura financiada con recursos del Sistema General de Regalías.

De igual forma, corresponde precisar que la sola formulación e implementación de un Plan de Mejoramiento, así como la ejecución de actividades de subsanación posteriores a la actuación fiscal, no desvirtúan automáticamente la posible configuración del daño patrimonial advertido en el hallazgo fiscal, ni excluyen por sí mismas la necesidad de continuar con el análisis y esclarecimiento de los hechos desde la perspectiva de la responsabilidad fiscal.

En consecuencia, las actuaciones adelantadas por la entidad territorial, si bien constituyen elementos relevantes para el análisis integral del expediente, no resultan suficientes para disponer el archivo de la actuación preliminar, toda vez que persisten aspectos técnicos, financieros y funcionales que deben ser objeto de verificación y valoración dentro del presente proceso, particularmente frente al alcance real de las subsanaciones ejecutadas, la estabilidad y durabilidad de las obras intervenidas y la efectiva protección del patrimonio público comprometido mediante recursos del Sistema General de Regalías.

9. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07**

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 42 DE 56

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”**

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 610 de 2000; el Proceso de Responsabilidad Fiscal tiene como propósito determinar y establecer la responsabilidad fiscal de los servidores públicos o particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño al patrimonio del Estado.

Si bien, la determinación de la responsabilidad propiamente dicha es el resultado de la actuación procesal de Responsabilidad Fiscal, esta acción solamente puede ser dirigida hacia un sujeto pasivo calificado principalmente por el ejercicio de la gestión fiscal, con la que se asume se le ha causado daño al erario.

Al determinar quién es responsable fiscal, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000, se debe tener en cuenta que sólo puede ser responsable fiscalmente el funcionario que realiza una gestión fiscal o de quien participe, concorra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado, toda vez que la conducta dolosa o culposa sólo es atribuible a quien la materialice.

La vinculación entre el sujeto que lleva a cabo el manejo del fisco y los bienes objeto de tal gestión, está referida en el artículo 7° de la Ley 610 de 2000, el cual señala que es necesario que exista una vinculación funcional o contractual, y que tal vinculación se traduzca en un poder de disposición jurídica sobre el respectivo patrimonio o al menos un deber de guarda y conservación de este.

Es de anotar, que a los servidores públicos al tenor de lo expuesto en los artículos 6, 123 y 124 de la Constitución Política le es exigible un grado mayor de responsabilidad frente a la que le es exigible a las demás personas, las cuales sólo responden por la infracción de las normas. Así las cosas, los servidores del Estado deben ser cuidadosos en la ejecución de sus labores, y muestra evidente del nivel de responsabilidad lo constituye el hecho de que en materia fiscal el ámbito de responsabilidad no se agota en quien de manera directa ejecuta el hecho generador del daño fiscal, sino que en este contexto también puede llegarse a involucrar una cadena de servidores públicos que intervienen en el proceso de gestión fiscal que dio lugar al daño al patrimonio del Estado. En tal sentido se pronunció nuestro máximo órgano constitucional, en la sentencia C - 840 de 2001.

"Cuando el daño fiscal sea consecuencia de la conducta de una persona que tenga la titularidad jurídica para manejar los fondos o bienes del Estado materia del detrimento, procederá la apertura del correspondiente proceso de responsabilidad fiscal, sea que su intervención haya sido directa o a guisa de contribución. En los demás casos, esto es, cuando el autor o el partícipe del daño al patrimonio público no tiene poder jurídico para manejar los fondos o



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 43 DE 56

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”**

bienes del Estado afectados, el proceso atinente al resarcimiento del perjuicio causado será otro diferente, no el de responsabilidad fiscal La responsabilidad fiscal únicamente se puede pregonar respecto de los servidores públicos y particulares que estén jurídicamente habilitados para ejercer gestión fiscal; es decir, que tengan poder decisorio sobre fondos o bienes del Estado puestos a su disposición. Advirtiéndole que esa especial responsabilidad está referida exclusivamente a los fondos o bienes públicos que, hallándose bajo el radio de acción del titular de la gestión fiscal, sufran detrimento en la forma y condiciones prescritas por la ley: La gestión fiscal está ligada siempre a unos bienes o fondos estatales inequívocamente estipulados bajo la titularidad administrativa o dispositiva de un servidor público o de un particular concretamente identificados".

Una vez hechas las anteriores consideraciones y en atención a que el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, señala como presupuesto para abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal, que existan indicios serios de los gestores fiscales,

1. ALVARO JOSÉ DÍAZ GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.104.346, en su calidad de Alcalde del Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, durante el periodo 2020 – 2023, y representante legal del ente territorial al momento de la suscripción del contrato principal derivado del proyecto BPIN 2021002440065.
2. CUBITA ENRIQUE CAMILO SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.166.012, en su calidad de Alcalde del Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, durante el periodo 2024 – 2027, y representante legal del ente territorial encargado de las actuaciones administrativas relacionadas con el estado actual del proyecto.
3. CONSORCIO ALCANTARILLADO GUAYACANAL 2022, identificado con NIT No. 901584767-4, en su calidad de contratista de obra dentro del contrato COP-090 de 2022, derivado del proyecto BPIN 2021002440065.
4. JADER GUSTAVO CUELLO CUELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.165.716, en su calidad de representante legal del CONSORCIO ALCANTARILLADO GUAYACANAL 2022 y contratista de obra, vinculado mediante contrato desde el año 2022 hasta la fecha.
5. CONSORCIO INTERVENTORÍA ALCANTARILLADO G3, identificado con NIT No. 901606346-3, en su calidad de interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social del contrato de obra derivado del proyecto BPIN 2021002440065.



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 44 DE 56

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

6. DANYELA ROCÍO GAMEZ ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.409.800, en su calidad de representante legal del CONSORCIO INTERVENTORÍA ALCANTARILLADO G3, vinculada mediante contrato desde el 11 de mayo de 2022 hasta la fecha.

10. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

En virtud del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando el presunto responsable sobre el cual recaiga el objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal se encuentre amparado por una póliza, deberá vincularse al proceso a la compañía de seguros en calidad de tercero civilmente responsable, a fin de que responda por el daño causado a los intereses patrimoniales el Estado hasta el monto de valor asegurado, si así se determinare en el fallo con Responsabilidad Fiscal el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 44. Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella."

Al respecto la Corte Constitucional, en sentencia C-648 de 2002 manifestó lo siguiente:

"En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad actúa, en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o bien amparados por una póliza. Es decir, la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado, en estos casos la afectación al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados



“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

por ellas. (...) 3'. La vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad y eficiencia, economía celeridad e imparcialidad y publicidad de la función pública".

TERCEROS
CIVILMENTE
RESPONSABLES:

Nombre Compañía Aseguradora	NACIONAL DE SEGUROS
NIT de la Compañía Aseguradora	860002527
Digito de Verificación	9
Vigencia de la Póliza	09/08/2024 - 05/07/2029
Riesgos amparados	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO BUEN MANEJO DEL ANTICIPO PAGO DE SALARIOS ESTABILIDAD Y CALIDAD
Número de Póliza	400041860
Valor Asegurado	15.038.284.416
Fecha de expedición de póliza	09/08/2024

Nombre Compañía Aseguradora	SEGUROS MUNDIAL
NIT de la Compañía Aseguradora	860.037.013-6
Digito de Verificación	6
Vigencia de la Póliza	22/06/2022 - 5/08/2027
Riesgos amparados	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO BUEN MANEJO DEL ANTICIPO

 CONTRALORÍA General de la República	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 07 Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad Fiscal del Sistema General de Regalías	
	FECHA: 11 de mayo de 2026	
	AUTO No. 0790	
	PÁGINA 46 DE 56	
“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”		
		PAGO DE SALARIOS ESTABILIDAD Y CALIDAD
	Número de Póliza	100171632
	Valor Asegurado	941.684.368
11. DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUSTANCIACIÓN		
Se designa como apoyo a la sustanciación la Dr. MANUEL NICOLAS FERNANDEZ HERRERA, que presta sus servicios a la Contraloría General de la República como abogado, asignado a esta Contraloría Delegada Intersectorial, bajo la coordinación, supervisión y seguimiento del suscrito funcionario de conocimiento.		
12. PRUEBAS A DECRETAR		
El artículo 22 de la Ley 610 de 2000, prevé que todas las decisiones que se adopten dentro del trámite del proceso de responsabilidad fiscal, deben hacerse con sustento en las pruebas legalmente producidas y allegadas al proceso, desarrollando de esta forma el principio de la necesidad de la prueba: <i>(...) “Artículo 22. Necesidad de la prueba. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso.” (...)</i> Los medios de prueba que se decreten, deben estar dirigidos a tener la certeza del hecho y del daño patrimonial al Estado y tener indicios serios sobre la conducta de quienes lo hayan causado, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 610 de 2000. En consecuencia, con la finalidad de determinar el mérito de los hechos que motivaron este hallazgo, se decretarán las siguientes pruebas que se consideran útiles y pertinentes:		
<u>12.1 SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA</u>		
Contraloría General de la República - Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad Fiscal del SGR. Carrera 69 No. 44 – 35 Edificio Paralelo 26 Piso 13° • Bogotá D.C. • Colombia Código Postal 111071•PBX 5187000• cgr@contraloria.gov.co - responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co. www.contraloriagen.gov.co		



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 47 DE 56

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

Durante el desarrollo de la Indagación Preliminar No. IP-8011013-2025-49203, mediante Auto No. 1813 del 13 de noviembre de 2025, se solicitó al MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, así como a los demás sujetos vinculados con la ejecución del proyecto BPIN 2021002440065, la remisión de información y documentación relacionada con la ejecución del proyecto denominado “Construcción de alcantarillado sanitario y obras complementarias en los corregimientos de Guaya canal, Corral de Piedra y Zambrano del municipio de San Juan del Cesar – departamento de La Guajira”, así como con la ejecución del Contrato de Obra No. LP-090 de 2022 y del Contrato de Interventoría No. CM-112 de 2022.

En atención a dicho requerimiento, la entidad territorial allegó respuesta mediante radicado SIGEDOC 2025ER0282347 del 01 de diciembre de 2025, suscrita por el Jefe de la Oficina de Control Interno del municipio, mediante la cual informó el cumplimiento de los requerimientos contenidos en los artículos cuarto y quinto del Auto No. 1813 del 13 de noviembre de 2025, aportando documentación contractual, financiera, presupuestal, técnica, ambiental y administrativa relacionada con el proyecto objeto de investigación.

Dentro de la documentación allegada se remitieron certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales correspondientes a los contratos LP-090 de 2022 y CM-112 de 2022; relación detallada de pagos efectuados al contratista de obra y a la interventoría; informes sobre el estado de ejecución contractual; actas de inicio, suspensión, reinicio, prórrogas, modificaciones y otrosíes; actas parciales y final de recibo de obra; pólizas de cumplimiento, estabilidad y responsabilidad civil extracontractual; hojas de vida de servidores públicos y contratistas; informes de interventoría; documentación ambiental relacionada con permisos de vertimiento expedidos por CORPOGUAJIRA; así como informes de avance de subsanaciones con registros fotográficos georreferenciados y soportes técnicos relacionados con las actividades correctivas ejecutadas sobre las observaciones identificadas por la Contraloría General de la República.

También fueron allegados informes técnicos relacionados con las actividades de reparación y reforzamiento ejecutadas sobre pavimentos rígidos MR42, estructuras metálicas y demás componentes observados durante la actuación fiscal, así como documentación asociada al Plan de Mejoramiento suscrito por la administración municipal en la plataforma SIRECI, orientado a corregir las deficiencias advertidas en el Hallazgo Fiscal No. COH_13767_2024-2-AE.

La entidad territorial manifestó que las observaciones advertidas durante la visita técnica efectuada por la Contraloría General de la República correspondían a

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

situaciones detectadas durante la etapa de ejecución contractual y que las mismas venían siendo objeto de seguimiento y requerimientos por parte de la interventoría y de la administración municipal. Señaló igualmente que el contratista asumió el compromiso de ejecutar las reparaciones y reforzamientos necesarios sin generar costos adicionales al erario público.

Así mismo, la administración municipal indicó que las actividades de subsanación actualmente ejecutadas comprenden, entre otras, diagnóstico técnico de patologías en losas de concreto MR42, reparaciones y sustituciones de losas, estudios independientes sobre estructuras metálicas, rediseño de elementos estructurales, reforzamientos y protocolos de control de calidad orientados a garantizar la estabilidad y funcionalidad de las obras financiadas con recursos del Sistema General de Regalías.

No obstante, si bien la documentación allegada resulta amplia y pertinente para el análisis de los hechos objeto de investigación, corresponde al Despacho efectuar la valoración integral del material probatorio recaudado, particularmente frente al alcance, suficiencia y efectividad de las actividades de subsanación reportadas por la entidad territorial y el contratista, así como respecto de la incidencia que dichas actuaciones puedan tener sobre la eventual configuración del daño patrimonial advertido dentro del Hallazgo Fiscal No. COH_13767_2024-2-AE.

En efecto, pese a que la administración municipal manifestó que las actividades correctivas se ejecutan sin afectar adicionalmente el presupuesto público y que el contratista asumió la obligación de realizar las reparaciones requeridas, dentro del expediente aún no se encuentra plenamente acreditado que las deficiencias técnicas advertidas por el equipo auditor hayan sido corregidas integralmente ni que la infraestructura ejecutada cumpla actualmente con las condiciones de estabilidad, calidad, funcionalidad y sostenibilidad inicialmente previstas en el proyecto BPIN 2021002440065.

De igual forma, la sola ejecución de actividades de subsanación y la formulación de un Plan de Mejoramiento no desvirtúan automáticamente la eventual existencia del daño patrimonial advertido durante la actuación fiscal, ni eliminan la necesidad de continuar con el análisis y esclarecimiento de los hechos desde la perspectiva de la responsabilidad fiscal, particularmente frente a la calidad de las obras ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada inversión de los recursos públicos financiados con cargo al Sistema General de Regalías.

**12.2 SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN ENTIDAD: ALCALDIA
MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA**



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07**

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 49 DE 56

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”**

Sin perjuicio de la información allegada mediante radicado SIGEDOC 2025ER0282347 del 01 de diciembre de 2025, este Despacho considera necesario requerir al MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, a través de las dependencias competentes, la remisión de información técnica y documental adicional orientada a verificar el alcance real de las actividades de subsanación reportadas, el estado actual de la infraestructura ejecutada y la efectiva funcionalidad del sistema sanitario financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

En consecuencia, se considera pertinente solicitar la siguiente documentación e información complementaria:

- Informe técnico actualizado sobre el estado actual del sistema de alcantarillado sanitario construido en los corregimientos de Guayacanal, Corral de Piedra y Zambrano, incluyendo diagnóstico técnico detallado sobre pavimentos rígidos MR42, estructuras metálicas, redes, pasos a desnivel y demás componentes del sistema.
- Registro fotográfico completo, actualizado y georreferenciado de las obras ejecutadas y de las actividades de subsanación adelantadas con posterioridad a la actuación especial de fiscalización.
- Informes técnicos definitivos relacionados con las reparaciones, reforzamientos, sustituciones y adecuaciones ejecutadas sobre las estructuras metálicas y los pavimentos rígidos observados durante la visita técnica realizada por la Contraloría General de la República.
- Resultados de ensayos, pruebas de laboratorio, memorias de cálculo, conceptos estructurales y demás soportes técnicos relacionados con las actividades correctivas ejecutadas sobre las estructuras metálicas y pavimentos intervenidos.
- Certificación técnica emitida por la supervisión y/o interventoría en la cual se indique si las actividades de subsanación ejecutadas corrigieron integralmente las deficiencias advertidas dentro del Hallazgo Fiscal No. COH_13767_2024-2-AE.
- Copia del acto administrativo, contrato, convenio o documento mediante el cual se haya definido formalmente el operador responsable de la administración, funcionamiento y mantenimiento del sistema sanitario construido.

 CONTRALORÍA General de la República	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 07 Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad Fiscal del Sistema General de Regalías
	FECHA: 11 de mayo de 2026
	AUTO No. 0790
	PÁGINA 50 DE 56
“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”	
• Soportes técnicos, jurídicos y ambientales relacionados con la disposición final y reúso de aguas residuales tratadas, incluyendo permisos, autorizaciones, servidumbres y documentación emitida por CORPOGUAJIRA u otras autoridades competentes. • Informes de seguimiento y verificación del Plan de Mejoramiento suscrito en la plataforma SIRECI, indicando porcentaje de cumplimiento, actividades ejecutadas y resultados obtenidos a la fecha. • Acta de liquidación bilateral o unilateral de los contratos LP-090 de 2022 y CM-112 de 2022, o certificación actualizada sobre el estado de liquidación contractual de dichos contratos. • Relación detallada de los costos asumidos por el contratista en desarrollo de las actividades de reparación, reforzamiento y subsanación ejecutadas con posterioridad al hallazgo fiscal, indicando soportes técnicos, financieros y contractuales correspondientes. • Certificación expedida por la entidad territorial y la interventoría en la que se indique si actualmente el sistema sanitario se encuentra en funcionamiento integral y si las obras ejecutadas cumplen plenamente con las especificaciones técnicas y condiciones operativas previstas en el proyecto BPIN 2021002440065. PARAGRAFO: En caso de no presentar la documentación solicitada por el despacho, manifestar los motivos y razones, so pena de sanciones disciplinarias, por la no cooperación entre entidades y limitar el control ejercido por esta Contraloría General de la Republica. En mérito de lo expuesto, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 07 del Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad Fiscal del Sistema General de Regalías de la Contraloría General de la República de Colombia con ocasión al Hallazgo Fiscal COH_13767_2024-2-AE. 13. RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DAR CIERRE a la INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP-8011013-2025-49203, adelantada con ocasión del Hallazgo Fiscal No. COH_13767_2024-2-AE, identificado con CUN AC-8011014-2025-41724, relacionado con el proyecto BPIN 2021002440065, denominado	
Contraloría General de la República - Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad Fiscal del SGR. Carrera 69 No. 44 – 35 Edificio Paralelo 26 Piso 13° • Bogotá D.C. • Colombia Código Postal 111071•PBX 5187000• cgr@contraloria.gov.co - responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co. www.contraloriagen.gov.co	

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE GUAYACANAL, CORRAL DE PIEDRA Y ZAMBRANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, por haberse agotado la finalidad de la etapa preliminar prevista en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO:

ORDENAR LA APERTURA del PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-8011013-2025-49203, en contra de los presuntos responsables fiscales relacionados en el presente auto, por el presunto detrimento patrimonial derivado de la gestión fiscal presuntamente antieconómica, ineficiente, ineficaz e inoportuna relacionada con la planeación, ejecución, supervisión, interventoría y funcionamiento del proyecto BPIN 2021002440065, financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

ARTÍCULO TERCERO:

IDENTIFICAR como ENTIDAD ESTATAL AFECTADA al MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, identificado con NIT 892.115179-0, en su condición de entidad ejecutora de los proyectos objeto de análisis y contratante del contrato de obra pública LP-090 de 2022 y del Contrato de Interventoría No. CM-112 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO:

RECONOCER Y VINCULAR como PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES a las siguientes personas:

1. ALVARO JOSÉ DÍAZ GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.104.346, en su calidad de Alcalde del Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, durante el periodo 2020 – 2023, y



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07**

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 52 DE 56

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”**

representante legal del ente territorial al momento de la suscripción del contrato principal derivado del proyecto BPIN 2021002440065.

- 2. CUBITA ENRIQUE CAMILO SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.166.012, en su calidad de Alcalde del Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, durante el periodo 2024 – 2027, y representante legal del ente territorial encargado de las actuaciones administrativas relacionadas con el estado actual del proyecto.
- 3. CONSORCIO ALCANTARILLADO GUAYACANAL 2022, identificado con NIT No. 901584767-4, en su calidad de contratista de obra dentro del contrato COP-090 de 2022, derivado del proyecto BPIN 2021002440065.
- 4. JADER GUSTAVO CUELLO CUELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.165.716, en su calidad de representante legal del CONSORCIO ALCANTARILLADO GUAYACANAL 2022 y contratista de obra, vinculado mediante contrato desde el año 2022 hasta la fecha.
- 5. CONSORCIO INTERVENTORÍA ALCANTARILLADO G3, identificado con NIT No. 901606346-3, en su calidad de interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social del contrato de obra derivado del proyecto BPIN 2021002440065.
- 6. DANYELA ROCÍO GAMEZ ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.409.800, en su calidad de

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

representante legal del CONSORCIO INTERVENTORÍA ALCANTARILLADO G3, vinculada mediante contrato desde el 11 de mayo de 2022 hasta la fecha.

ARTÍCULO QUINTO:

VINCULAR en calidad de TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE (GARANTE) a la compañía aseguradora NACIONAL DE SEGUROS, identificada con NIT 860.002.527-9, conforme a la Póliza No. 400041860, expedida el 09 de agosto de 2024, con vigencia del 09/08/2024 al 05/07/2029, por valor asegurado de QUINCE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$15.038.284.416), la cual ampara los riesgos de cumplimiento del contrato, buen manejo del anticipo, pago de salarios, prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, expedida con ocasión de la ejecución del Contrato de Obra No. LP-090 de 2022.

VINCULAR igualmente en calidad de TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE (GARANTE) a la compañía aseguradora SEGUROS MUNDIAL, identificada con NIT 860.037.013-6, conforme a la Póliza No. 100171632, con vigencia del 22/06/2022 al 05/08/2027, por valor asegurado de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$941.684.368), la cual ampara los riesgos de cumplimiento del contrato, buen manejo del anticipo, pago de salarios, prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, expedida con ocasión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. CM-112 de 2022.

ARTÍCULO SEXTO:

FIJAR como cuantía del presunto daño patrimonial la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES
MIL CINCO PESOS M/CTE (\$4.969.733.005), sin
indexar..

ARTÍCULO SÉPTIMO: **DECRETAR** como pruebas dentro del proceso ordinario las documentales que obran en el expediente, el Formato de Traslado de Hallazgo COH_13767_2024-2-AE y las demás que se recauden en desarrollo del trámite procesal.

ARTICULO OCTAVO: **NOTIFICACIONES.** Por Secretaria Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República, notificar personalmente el contenido del presente Auto, en la forma y términos establecidos en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, a las siguientes personas.

1.

ALVARO JOSÉ DÍAZ GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.104.346, en su calidad de Alcalde del Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, durante el periodo 2020 – 2023, y representante legal del ente territorial al momento de la suscripción del contrato principal derivado del proyecto BPIN 2021002440065.
2.

CUBITA ENRIQUE CAMILO SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.166.012, en su calidad de Alcalde del Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, durante el periodo 2024 – 2027, y representante legal del ente territorial encargado de las actuaciones administrativas relacionadas con el estado actual del proyecto.
3.

CONSORCIO ALCANTARILLADO GUAYACANAL 2022, identificado con NIT



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 07

Grupo Interno de Trabajo para la
Responsabilidad Fiscal del Sistema General
de Regalías

FECHA: 11 de mayo de 2026

AUTO No. 0790

PÁGINA 55 DE 56

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No.
IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

No. 901584767-4, en su calidad de
contratista de obra dentro del contrato
COP-090 de 2022, derivado del proyecto
BPIN 2021002440065.

4. JADER GUSTAVO CUELLO CUELO,
identificado con cédula de ciudadanía No.
5.165.716, en su calidad de representante
legal del CONSORCIO
ALCANTARILLADO GUAYACANAL 2022
y contratista de obra, vinculado mediante
contrato desde el año 2022 hasta la fecha.
5. CONSORCIO INTERVENTORÍA
ALCANTARILLADO G3, identificado con
NIT No. 901606346-3, en su calidad de
interventoría técnica, administrativa,
financiera, ambiental y social del contrato
de obra derivado del proyecto BPIN
2021002440065.
6. DANYELA ROCÍO GAMEZ ESTRADA,
identificada con cédula de ciudadanía No.
1.122.409.800, en su calidad de
representante legal del CONSORCIO
INTERVENTORÍA ALCANTARILLADO
G3, vinculada mediante contrato desde el
11 de mayo de 2022 hasta la fecha.

ARTÍCULO NOVENO: **COMUNICAR** la presente decisión al
representante legal de la entidad afectada lo
resuelto en la presente providencia, así como al
tercero civilmente responsable vinculado al
presente proceso.

ARTÍCULO DECIMO: **OFICIAR** a la Unidad De Cooperación Nacional e
Internacional de Prevención, Investigación e
Incautación de Bienes y a la Dirección de
Impuestos y Aduanas Nacionales, para
determinar la dirección de domicilio y correo
electrónico, así como los bienes que se tengan



“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. IP- 8011013-2025-49203 Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA”

identificados de las personas identificadas en el hallazgo fiscal como gestores fiscales.

ARTÍCULO DECIMO: Designar al Doctor **MANUEL NICOLAS FERNANDEZ HERRERA**, como abogado de apoyo a la sustanciación del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **PRF 8011013-2025-49203 MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA.**

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: **ADVERTIR** que contra el presente Auto no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LAZARO DE JESUS SALCEDO CABALLERO
Contralor Delegado Intersectorial No.7
Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad
Fiscal del Sistema General de Regalías
De la Contraloría General de la República.

Aprobado por: Lazaro De Jesus Salcedo Caballero
Proyectado por: Manuel Nicolas Fernández Herrera